



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

**Exoneración Alimentos
No. 50001-31-10-001-2023-00062-00**

Demandante: Gustavo Adolfo Viáfara Cortés

Demandada: Paola Andrea Viáfara Apolinar

La abogada Martha Clara Niño Barbosa ha solicitado la terminación del presente proceso, toda vez que en este mismo juzgado dentro del radicado No 500013110001201700319, se decretó la exoneración de la obligación alimentaria del señor Gustavo Adolfo Viáfara para con la acá demandada.

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada es procedente y como quiera que continuar el trámite resultaría inocuo, el despacho accederá a decretar la terminación del proceso y dispondrá su archivo.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

Resuelve:

Primero: Terminar el presente proceso por solicitud de la parte interesada.

Segundo: Abstenerse de condenar en costas a las partes.

Tercero: Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y carpeta one drive.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 99 del 1/DICIEMBRE/2023

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria